CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001235 /2021

Cerrillos, 15 NOV 2021

V I S T O S:

La Décima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de octubre de 2021; el Certificado N°114/2021 de la Secretaria Municipal; el correo electrónico de la Analista Programa Vinculo de la Secretaria Regional de Desarrollo Social y Familia; la Providencia N°103/1467/2021 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/538/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Decima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre de 2021.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

Lo señalado por Coordinadora del Área Social de la SEREMI, en su correo electrónico de fecha 27 de septiembre del 2021, quien indica que no es necesario contar con la resolución de la Seremi totalmente tramitada para gestionar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES "MODELO DE INTERVENCIÓN DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MÁS EDAD" PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR,** de fecha 7 de octubre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo, mediante el cual han acordado lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana, a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos**, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS): Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as. [1]

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución de los componentes señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar *y* mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal *y* contratar al o los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº0704, de 2018, ya señalada.
2. Aplicar las metodologías *y* estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social *y* Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social *y* Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas *y* cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados *y* de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal *y* reglamentaria vigente.

1. En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de actividades de carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente.

5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios. Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.
6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno[2]. Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N°0704 de 2018, ya señalada, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.

2. En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementará por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta Nº0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta Nº 0704, de 2018 y su modificación.
6. En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta Nº 704, de 2018 y su modificación.
7. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley Nº 19.628, sobre Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.
9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna un Informe de Planificación, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionada por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta Nº0704, de 2018, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC. o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo de Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o plataforma que lo reemplace, y la Plataforma de Registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0704 de 2018 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $48.889.548.- (cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos), dichos recursos se transferirán en dos cuotas. La primera cuota por un monto de $24.261.677.- (veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos), se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2. Dicho monto se imputará a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

La segunda cuota por un monto de $24.627.871.- (veinticuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y uno pesos), se transferirá una vez entregado el primer informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, o plataforma que lo reemplace, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo

indicado en el cronograma dispuesto en la misma plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la emergencia sanitaria del virus Covid 19, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de los adultos mayores usuarios/as del Programa.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. <u>ítem Gastos Directos a Usuarios/as:</u> Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N°de Usuarios/as APS	N°de Usuarios/as ASL	N°Max. ASP+ASL	Visitas Esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días.
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días.
Grupo 3	Comunas con índice asilamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes.
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes.

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N°de Usuarios/as ASL	Visitas Esperadas
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	**40**	Cada 15 días.
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	**36**	Cada 15 días.
Grupo 3	Comunas con índice asilamiento medio	**30**	Cada 15 días o una vez al mes.
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	**28**	Cada 15 días o una vez al mes.

b) Sub ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1. Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación
4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios
3. Compra de indumentaria para usuarios.

c) Sub ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos
2. Implementos de estimulación
3. Material didáctico y/o educativo
4. Arriendo de infraestructura o recinto
5. Arriendo equipamiento audiovisual
6. Compra equipamiento audiovisual

e) Sub ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos :

1. Flete
2. Movilización para el equipo de trabajo
3. Indumentaria personal
4. Otros gastos

II.- <u>ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible
2. Material de Oficina
3. Impresión, Fotocopias y encuadernación
4. Materiales y útiles de Aseo

a) <u>Otros de Administración:</u> Incluye al menos:

1. Comunicación y Difusión
2. Servicios Informáticos
3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de ejecución de la intervención, comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los cinco (5) Informes que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar un (1) Informe de Planificación, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

El **Informe de Planificación** deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría del Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°704, de 2018 y sus modificaciones.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán entregarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), duodécimo (12) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de ocho (8) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   I Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   II Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   III Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:

   I Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.
   II Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
   III Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis)

días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos.

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos

contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.
Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por escrito a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley Nº19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones. o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta Nº0704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, antes que finalice el plazo de ejecución de la intervención, con una

antelación mínima de diez (10) días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

2. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.51 y 114.05.51 "Modelo de Intervención de 24 meses- Programa Apoyo Adulto Mayor 65 años".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social y Familia RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°114/2021

Cerrillos, 22 de octubre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de octubre del 2021, se aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos Modelo Convocatoria 16° Vínculos Convenio de Acompañamiento, Subsistema de Seguridades y Oportunidades "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad" Programa de Adulto al Adulto Mayor, con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, por un periodo de 24 meses y una transferencia para su ejecución de $48.889.548.- (cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos) en 2 cuotas.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

Gmail

maria jose ruiz valdebenito <marijoseruizv@gmail.com>

RV: CONVENIO VINCULOS 16 ACOMPAÑAMIENTO CERRILLOS

Isabel Soto Muñoz <ISoto@desarrollosocial.gob.cl> 9 de noviembre de 2021, 10:35
Para: maria jose ruiz valdebenito <marijoseruizv@gmail.com>

Revisar correo adjunto

De: Isabel Soto Muñoz
Enviado el: miércoles, 03 de noviembre de 2021 1:25
Para: 'maria jose ruiz valdebenito'
Asunto: CONVENIO VINCULOS 16 ACOMPAÑAMIENTO CERRILLOS

Estimada, junto con saludar adjunto convenio Acompañamiento 2021 versión 16° firmado por la Seremi para su tramitación del decreto alcaldicio correspondiente y su posterior envío

Además informar que es posible realizar el decreto Alcaldicio sin nuestra resolución, de acuerdo a correo enviado a los DIDECOS desde la coordinadora del área social de la Seremi Nicolle Vergara.

Quedo atenta a sus comentarios

Isabel Soto M.

Analista Programa Vínculos

Subsistema Seguridades y Oportunidades

Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia

Región Metropolitana

+562 26169350

Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

---------- Mensaje reenviado ----------
From: "Nicolle Antuham Vergara Nuñez" <NVergara@desarrollosocial.gob.cl>
To: "Nicolle Antuham Vergara Nuñez" <NVergara@desarrollosocial.gob.cl>
Cc: Andrea Elizabeth Perez Quezada <aperezq@desarrollosocial.gob.cl>, Maria de los Angeles Menares Orellana <MMenares@desarrollosocial.gob.cl>, Nataly de los Angeles Ubilla Ulloa <nubilla@desarrollosocial.gob.cl>
Bcc:
Date: Mon, 27 Sep 2021 20:14:25 +0000
Subject: Convenio Acompañamiento Programa Vínculos
Estimado (a) Directora(a) de Desarrollo Comunitario:

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, por medio del presente correo informo que el Convenio por el Programa Vínculos Acompañamiento ya se encuentra en Sigec para las gestiones y firma de su Alcalde (sa). Importante recordar que para trasferir los recursos respectivos a dicho Programa, el Municipio no debe tener informes financieros pendientes en ningún programa del Sistema de Protección de la Seremi de Desarrollo Social y Familia.

El plazo para ingresar convenio por oficina de partes virtual (ofpartes_seremirm@desarrollosocial.cl) es hasta este viernes 01 de octubre, por ello la urgencia y el apoyo que les solicitamos para esta gestión.

Por otro lado informar que una vez firmado el Convenio por ambas autoridades (Alcalde y Seremi), este sera enviado a nuestra contraparte Municipal con la finalidad que puedan comenzar a gestionar el Decreto, es decir, no es necesario tener nuestra resolución totalmente tramitada para poder cursarlo.

Saludos cordiales, quedo atenta a sus comentarios

Nicolle Vergara N.
Coordinadora Social
Seremi Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana

Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

2 adjuntos

CONVENIO VINCULOS 16 ACOMPAÑAIENTO CERRILLOS.pdf
6380K

Convenio Acompañamiento Programa Vínculos .eml
10K

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

entre

la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia

de la Región METROPOLITANA

Y

Municipalidad de Cerrillos

En Santiago , a _____ 07 OCT 2021 _____de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , ambos domiciliados para estos efectos en, Miraflores 130, piso 18 comuna de Santiago , Región **METROPOLITANA** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante el "Ejecutor", 69.255.000-5 por don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana , vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación

DIRECCIÓN JURÍDICA

cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2 Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3 Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral.

4 Que mediante Resolución Exenta N° 0704, del 03 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, modificada mediante la Resolución Exenta N° 46, de 2019 de la misma autoridad, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

5 Que, la Ley N° 21.289 del Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya



Adulto Mayor Chile Solidario".

6 Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana , a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos** , quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintam ente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, los cuales forman parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS): Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as. [1]

1En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de actividades de

DIRECCIÓN JURÍDICA

- ✓ Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Constituye un servicio de apoyo personalizado orientado a mejorar la capacidad de las personas mayores para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, a su vez, que las personas mayores adquieran, desarrollen o fortalezcan habilidades, capacidades y conocimientos y pongan en marcha actividades y ocupaciones, que contribuyan al desarrollo de su autonomía e independencia, promoviendo un envejecimiento activo, inclusión social y capacidad asociativa, por un período máximo de 20 meses, para al menos el 50% de los usuarios/as que participan en la intervención psicosocial.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución de los componentes señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0704, de 2018, ya señalada.
2. Aplicar las metodologías y estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y

---

carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente.

DIRECCIÓN JURÍDICA

acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de ocho (8) supervisiones en terreno [2] . Cuatro (4) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del ASL y APS; y dos supervisiones a la fase grupal de ASL y APS. Las cuatro (4) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de Oficio dirigido al (la) respectivo (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N° 0704 de 2018, ya señalada, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención de los Componentes de Acompañamiento Psicosocial y/o Sociolaboral, según corresponda.

2En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementará por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

DIRECCIÓN JURÍDICA

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Remitir una **Propuesta de Trabajo** referida a los 24 meses de intervención, de acuerdo al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la cual debe incorporar la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, caracterización del territorio, planificación de la intervención, oferta complementaria local, entre otros.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI mediante documento escrito, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán los respectivos acompañamientos, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0704, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar los programas de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0704, de 2018 y su modificación.
6. En caso que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles los respectivos acompañamientos según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 704, de 2018 y su modificación.
7. En caso que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial y /o Sociolaboral, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, o plataforma que lo reemplace, y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, tomando las medidas pertinentes con el fin de que las personas que intervendrán en la ejecución de los Programas, den cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre



Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales.

9. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna un Informe de Planificación, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
12. Restituir a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.
13. Subir una copia del acto administrativo del Ejecutor que aprueba el presente convenio a SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionada por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y sus respectivos acompañamientos, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0704, de 2018, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación de los Programas de

DIRECCIÓN JURÍDICA

Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.

5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, los Manuales de Acompañamientos, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo de Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o plataforma que lo reemplace, y la Plataforma de Registro de la trayectoria del usuario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
10. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
11. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
12. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0704 de 2018 y su modificación, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de 48.889.548 (cuarenta y ocho

DIRECCIÓN JURÍDICA

millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho , Dichos recursos se transferirán en dos cuotas. La primera cu ota por un monto de $ 24.261.677 (veinticuatro millones doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta y siete) , se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio, la Propuesta de Trabajo ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2. Dicho monto se imputará a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

La segunda cuota por un monto de $ 24.627.871 (veinticuatro millones seiscientos veintisiete mil ochocientos setenta y uno pesos) , se t ransferirá una vez entregado el primer informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, o plataforma que lo reemplace, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo

indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota, no podrán comenzar a ejecutarse y por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la emergencia sanitaria del virus Covid 19, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de los adultos mayores usuarios/as del Programa

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización

a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial y sociolaboral tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo Zonal	Zonificación de las comunas	N° de Usuarios/as APS	**N° de Usuarios/as ASL**	**N° Máx. ASP + ASL**	**Visitas esperadas**
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	44	22	64	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	40	20	58	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	35	15	50	Cada 15 días o una vez al mes

Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	14	42	Cada 15 días o una vez al mes

Para el caso del monitor/a que realice sólo el acompañamiento sociolaboral, la cantidad máxima de usuarios/as por comuna es:

Grupo Zonal	**Zonificación de las comunas**	**N° de Usuarios/as ASL**	**Visitas esperadas**
Grupo 1	Comunas integradas o sin aislamiento	40	Cada 15 días
Grupo 2	Comunas con bajo índice de aislamiento	36	Cada 15 días
Grupo 3	Comunas con índice aislamiento medio	30	Cada 15 días o una vez al mes
Grupo 4	Comunas de mayor índice de aislamiento	28	Cada 15 días o una vez al mes

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).

2 Colaciones para Usuarios/as

3 Servicios de capacitación

4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo

2 Artículos de aseo para usuarios.
3 Compra de indumentaria para usuarios.

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Material didáctico y/o educativo
4 Arriendo de infraestructura o recinto
5 Arriendo equipamiento audiovisual
6 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos **:**

1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación
4 Materiales y útiles de Aseo

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:

1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.
-

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir.

El plazo de **ejecución de la intervención** , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución de los respectivos Acompañamientos.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los cinco (5) Informes que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. El Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral.

El Ejecutor se obliga a entregar un (1) Informe de Planificación, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

EL **Informe de Planificación** deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y



Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 704, de 2018 y su modificación.

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán entregarse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), duodécimo (12) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional de acompañamientos: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, para el Acompañamiento Psicosocial y el Sociolaboral, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de ocho (8) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.
e) Respecto a los Usuarios/as de Acompañamiento Sociolaboral, deberá contener:
   i. Informe de Usuarios/a con Plan Sociolaboral.
   ii. Estado de avance de las sesiones individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y en el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los Usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final,** deberá ser entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal y de intervención para los respectivos acompañamientos.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales y sociolaborales ejecutadas de acuerdo a la metodología.

d. Estado de situación del Plan de Desarrollo y/o Plan Sociolaboral por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial y sociolaboral implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
- Proceder a la revisión de los Informes para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.

2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o



plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace. .

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de

Desarrollo Social.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por escrito a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMO CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO



En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.
El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0704 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, antes que finalice el plazo de ejecución de la intervención, con una antelación mínima de diez (10) días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Catherine Alejandra Rodríguez Astudillo , consta en Decreto Supremo Numero 35 del jueves 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - con sta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder cada parte.

Lorena Leonor Facuse Rojas -
ALCALDE(SA)
Municipalidad de Cerrillos

DIRECCIÓN JURÍDICA

Catherine Alejandra Rodríguez
Astudillo
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA

SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA METROPOLITANA SANTIAGO